



NACIONAL



**DISPOSICIÓN 2543/2015**

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)**

Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional de todos los lotes del producto rotulado como “New Premium Cosmetics Extra Forte Mentolado x 500 cm<sup>3</sup>, Lote: 397, Elaborado y Distribuido por New Premium Cosmetics”.

Del: 07/04/2015; Boletín Oficial 13/04/2015.

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-224-14-0 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones citadas en el Visto, se originan a raíz de una denuncia efectuada por un particular sobre una publicación para la venta en el sitio web <http://newpremium.com.ar/negocio.html>, de productos con formol marca “New Premium”.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud informa que se procedió a realizar la investigación correspondiente ingresando a la página web mencionada anteriormente, adjuntando copia de las constancias pertinentes.

Que asimismo informa que una funcionaria del INAME, efectuó la compra del producto rotulado como “New Premium Cosmetics Extra Forte Mentolado x 500 cm<sup>3</sup>, Lote: 397, Elaborado y Distribuido por New Premium Cosmetics Exp. 3145104, Mendoza, Ind. Argentina”, en el que se detalla el modo de uso y declara que contiene formol en la formulación, tal como surge del informe técnico de fs. 3.

Que agrega la DVS que el rotulado del envase carece del dato de inscripción de ANMAT (número de legajo del establecimiento elaborador y [Resolución N° 155/98](#)).

Que también indica con el objetivo de verificar si el producto ut-supra detallado está inscripto ante la ANMAT, se realizó la consulta en la base de datos de admisión automática de Productos Cosméticos no hallándose antecedentes de inscripción que respondan a ese nombre y/o marca.

Que por otra parte la DVS informa que se remitió la citada muestra a la Coordinación Técnica del INAME para su análisis fisicoquímico, comprobándose que la misma contiene una concentración de formaldehído superior a la permitida por la legislación vigente, según se detalla en el Certificado de Muestras N° 00595/13, cuya copia obra a fs. 14/15.

Que finalmente la DVS informa que efectuó la denuncia penal ante la Fiscalía de Distrito de los Barrios de Pompeya y Parque Patricios, adjuntando a fs. 10/12 copia del escrito con la constancia de recepción.

Que por lo expuesto, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugiere prohibir preventivamente el uso y la comercialización de todos los lotes del producto rotulado como “New Premium Cosmetics Extra Forte Mentolado x 500 cm<sup>3</sup>, Lote: 397, Elaborado y Distribuido por New Premium Cosmetics Exp. 3145104, Mendoza, Ind. Argentina, sin datos inscripción ante ANMAT (N° de legajo y [Res. N° 155/98](#))”.

Que la medida aconsejada por el organismo actuante deviene ajustada a derecho, de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 8°, inciso ñ) y 10°, inciso q) del [Decreto 1490/92](#).

Que la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud y la Dirección General de

Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el [Decreto N° 1490/92](#) y el [Decreto N° 1886/14](#).

Por ello,

El Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1°.- Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional de todos los lotes del producto rotulado como “New Premium Cosmetics Extra Forte Mentolado x 500 cm3, Lote: 397, Elaborado y Distribuido por New Premium Cosmetics Exp. 3145104, Mendoza, Ind. Argentina, sin datos de inscripción ante ANMAT (N° de legajo y [Res. N° 155/98](#))”, por los fundamentos expuestos en el considerando.

Art. 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Cumplido, archívese.

Rogelio López.

